

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 268 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 30 OCT. 2012

**VISTOS:** El Informe N° 000092-2012/GOR/RENIEC (28SET2012), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 002240-2012/GPP/SGP/RENIEC (10OCT2012), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000181-2012/GPP/SGPL/RENIEC (10OCT2012), emitido por la Sub Gerencia Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001821-2012/GAJ/RENIEC (17OCT2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales solicita la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Hospital Santa María de Nieva en virtud del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Acceso de la Población a la Identidad, celebrado entre RENIEC y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas del 05 de junio de 2012, que tiene por objeto la implementación progresiva de Oficinas Registrales Auxiliares dentro de las instalaciones de la Red MINSA, para la tramitación gratuita del DNI de menores de edad, inscripciones de hechos vitales de recién nacidos y defunciones, en 120 distritos priorizados en el marco del citado Programa Presupuestal;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas - Convenio EUROPLAN, son factibles de ser financiados con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que a través del documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales precisa que el Hospital de Santa María de Nieva ha cedido un ambiente de aproximadamente 24 m2 dentro del citado nosocomio, el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Javier Pérez de Cuellar s/n Mz-N Lt- 03 AAHH Héctor Peas Tsegkuan, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que asimismo, en el citado local se vienen realizando trámites de DNI y registros de hechos vitales desde el 29 de setiembre de 2012, por lo que resulta necesario formalizar el inicio de dichas actividades a través de la correspondiente Resolución Jefatural;

Que en atención a los considerandos precedentes, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada la apertura de la Oficina Registral Auxiliar Nieva con fecha 29 de setiembre del 2012, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar con eficacia anticipada la apertura de la Oficina Registral Auxiliar Nieva en el Hospital Santa María de Nieva con fecha 29 de setiembre de 2012, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Javier Pérez de Cuellar s/n Mz- N Lt- 03 AAHH Héctor Peas Tsegkuan, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, a cargo de la Jefatura Regional 1 – Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



R. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL